



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Al despacho informando que, por reparto y a través del correo institucional, se recibió acción de tutela promovida por **CLARA MARCELA VAN STRAHLEN MORENO**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**. No obra solicitud de medida provisional. Sírvase proveer.

Daniel Ortiz

Daniel Felipe Ortiz Rivera.
Oficial Mayor

Número único de radicado	110013118002 2025 00210 00
Número consecutivo providencia	Auto de sustanciación No.423
Accionante	CLARA MARCELA VAN STRAHLEN MORENO
Accionadas	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

I. Asunto

Decidir sobre la viabilidad de asumir conocimiento de la acción tutelar instaurada por el ciudadano **JOSÉ EDUARDO SOTO MARTÍNEZ** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por presunta vulneración de los derechos al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

II. Hechos de la demanda

Del escrito de demanda y sus anexos, se entiende que la accionante pretende que se amparen sus derechos fundamentales, toda vez que se inscribió al concurso de méritos FGN 2024 para el cargo denominado Profesional Especializado II código OPECE I-106-M-06-(16) en la modalidad de ingreso, trámite dentro del cual fue calificada como no admitida luego de surtirse la etapa de verificación de requisitos mínimos, razón por la cual presentó reclamación, sin que la misma se despachara de manera favorable a sus intereses.

Señaló que las certificaciones por ella aportadas son válidas y suficientes; sin embargo, considera que las mismas no fueron valoradas ni se respondieron sus argumentos sobre la equivalencia de la formación académica y la experiencia profesional.

Por lo tanto, solicitó que, en amparo a sus derechos fundamentales se ordene a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía – UT FGN 2024 realizar una nueva verificación de requisitos mínimos valorando integralmente toda la documentación aportada y sin exigir documentos específicos y se admita su postulación.

Adjuntó con la demanda:

1. Oficio con asunto Recurso de Reposición
2. Certificaciones académicas y laborales
3. Oficio con asunto Respuesta a Reclamación emitido por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación FGN

II. Consideraciones

El Artículo 86 de la Constitución Política dispone que *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar.... la protección inmediata de sus derechos constitucionales*



fundamentales”.

La acción constitucional impetrada podrá ser interpuesta contra autoridades públicas y/o particulares; en este evento, la demandada es la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, entidad del orden nacional.

El art. 1° del Decreto 333 de 2021, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, entre otras cosas, dispone “2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría”; en consecuencia, se tramitará la actuación.

Por otro lado, el art. 14 del Decreto 2591 establece los requisitos mínimos de solicitud de amparo, verificados en esta oportunidad, cuya actuación se origina por intervención directa del accionante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la ciudadana por **CLARA MARCELA VAN STRAHLEN MORENO**, en contra de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO de la demanda de tutela a la entidad accionada, para que en el término de (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia se refiera a los argumentos de hecho y derecho, aportando las pruebas que pretenda hacer valer e indicado cualquier información relevante.

TERCERO: Vincular de manera oficiosa a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA FGN**, para que, en el mismo término concedido a las accionadas, se pronuncien respecto del traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Vincular a todos los aspirantes del concurso de méritos FGN 2024 para el cargo de Profesional Especializado II código OPECE I-106-M-06-(16) en la modalidad de ingreso (en el cual está inscrito el accionante). Para tal propósito, se requiere a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, que, de manera inmediata a la comunicación de esta providencia, por su intermedio, corra traslado de este auto, oficios, demanda y anexos, a fin de que cada uno de los convocados tengan conocimiento de la presente acción de tutela, y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Allegar el correspondiente soporte al Juzgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁNDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ